SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

diante a que D. Tomas Amatller del Comercio de Carta
gena, se obliga a traer las aguas p.r la Poblacion y dar
el Caño de agua, en el sitio en que se concilie la utili
dad del Vecindario y de la Empresa, para cuyo efecto hoy
que este la Cañeria en las ynmediaciones del Pueblo
se nombre una comision de la Corporacion para seña
lar el Sitio en donde an de acer el segundo abrevador
aciendola mejora o ventaja a traerla y sacarla todo; se
le recompone en la gracia que se le hizo al D. Gines
de Zamora; aciendole saver al mismo tiempo que la
corporacion al conceder la gracia de otras aguas, esta
vo en su derecho, y facultades, p.r las aguas del Garro
vo no pertenecer de ningun modo ni han podido per
tenecer a la Empresa de Veteta; En este caso p.r el S.r Pre
sidente se dijo que no avia dado cuenta a la Comi
sion que se le avia encargado p.a dar esta gracia;
p.r que no aviendo designado [illegible] donde yvan a acer
la Cañeria, no avian podido señalar el segundo abre
vador; mas que aviendo ofrecido traerla p.r el Pueblo
ya creia estava en el caso de dar cuenta; como lo acia
enterando a la Municipalidad del Tercero que avian
citado para cuyo efecto se leyo la Diligencia de Po
sesion, y enterados que fueron de ella, aprovaron
cuanto se avia echo; dando p.r valida y duradera
la Espresada gracia, con la Condicion del abreva
dor en el Garrovo; y la Promesa q.e ace el Amat